ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE"

N° 182
29/MAR/19

RESOLUCIÓN Nº ACL-182 DE 2019

(29 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud escrita **de fecha 05 de marzo de 2019,** la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA,** identificada con cédula de Ciudadanía **No 42.747.650** de **Itagüí** actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**. con **NIT 860.513.493-1**, radica ante este despacho la solicitud de ***"ACLARACION DE LA RESOLUCION N° URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE"*** en el expediente abierto para el trámite del proyecto bajo el número **25126-0-17-0227,** respecto del predio ubicado en el sector urbano "Granjitas Sur" del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-171803,** y números Catastrales **00-00-0004-0003-000, 00-00-0004-0002-000, 00-00-0004-0004-000, 00-00-0004-0005-000, 00-00-0004-0006-000, 00-00-0004-0007-000, 00-00-0004-0344-000, 00-00-0004-0008-000, 00-00-0004-0009-000, 00-00-0004-0025-000 y 00-00-0004-0026-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUES DE HATOGRANDE"** con **NIT 830.053.700-6,** cuya participación recae en la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-171803** denominado LOTE ÁREA BRUTA con una cabida de 34.468.91 m², sobre el cual se desarrolla la urbanización "PARQUES DE HATOGRANDE" se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-171803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cuál y por efecto de la resolución No. 0842 de 2017 de la Secretaría de Planeación de Cajicá, se conformó producto del englobe de los siguiente predios colindantes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE"

CHIP	Matricula Inmobiliaria
25-126-00-00-0004-0003-000	176-31073
25-126-00-00-0004-0003-000	176-67658
25-126-00-00-0004-0002-000	176-0031074
25-126-00-00-0004-0004-000	176-436
25-126-00-00-0004-0005-000	176-69867
25-126-00-00-0004-0006-000	176-2508
25-126-00-00-0004-0007-000	176-3903
25-126-00-00-0004-0344-000	176-7515
25-126-00-00-0004-0008-000	176-0004481
25-126-00-00-0004-0009-000	176-6853
25-126-00-00-0004-0025-000	176-34399
25-126-00-00-0004-0026-000	176-6356

Que mediante solicitud escrita **de fecha 05 de marzo de 2019,** se solicita aclaración debido a que se incurrió en yerros y omisiones por parte del solicitante y la autoridad administrativa en el siguiente aspecto:

1. Teniendo en cuenta que en la resolución N° URB 0842 del 04 de diciembre de 2017 no se incluye el cuadro de áreas de la totalidad de predios que surgen de la urbanización, toda vez que el cuadro contenido en la misma es un cuadro general que suma la totalidad de zonas de cesión, equipamientos comunales, vías locales, etc., pero no realiza la discriminación de cada uno de ellos, se acuerdo al cuadro de áreas contenido en el plano aprobado con la misma.

Que efectuada la revisión a la resolución No. ***URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017*** y los antecedentes administrativos observa este despacho, que:

1. Se incurrió por parte de la secretaría en un error simplemente formal al omitir la inclusión del cuadro de áreas de la totalidad de predios que surgen de la urbanización, en seguida del cuadro general que suma la totalidad de zonas de cesión, equipamientos comunales, vías locales, etc.

Que en este orden de ideas, se hace necesario la corrección de la resolución mediante la cual se concedió la licencia de urbanización, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fueron palpables los errores mencionados, que fueron objeto de la solicitud presentada y debidamente tramitada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución ***URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE,*** el cual en su contenido resolutivo quedarán así:

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto:

URBANIZACIÓN – PARQUES DE HATO GRANDE	
DESCRIPCION	**AREA**
AREA BRUTA	**34.468,91 m2**
ÁREA NETA URBANIZABLE (A.N.U.)	**34.468,91 m2**
CESIÓN TIPO A EXIGIDA (30% DEL A.N.U.)	**10.340,66 m2**
CESION TIPO A - PARQUE	6.893,77 m2
EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	1.723,45 m2
VIAS LOCALES	1.723,44 m2
AREA UTIL DE LOTE	**24.128,25 m2**
INDICES	**PROPUESTO**
INDICE DE OCUPACION (70% del A.N.U.)	24.128,24 m2
INDICE DE CONSTRUCCION (350% del A.N.U.)	120.641,20 m2

AREA VIP A COMPENSAR (20% ÁREA ÚTIL)	**4.866,82 m2**

CUADRO DE MOJONES ÁREA BRUTA

	Mojones	Área m2
Polígono	1, V1, 2, 3, V2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, V4, V5, 17, 18, E1, 1	34468.91

CUADRO DE MOJONES ÁREAS DE CESIÓN

	Mojones	Área m2
ZONAS VERDES		
Cesión tipo A Parque 1	E1, V6, V5, 17, 18, E1	5004.48
Cesión tipo A Parque 2	V2A, 5, 6, 7, P1, V3, V2A	1889.29
Equipamiento comunal	1, V1, V6, E1, 1	1723.45
VÍAS VEHICULARES		
Vía local 1	V1, 2, 3, V2, V2A V3, V4, V5, V6, V1	1676.82
VÍA CALLE 5		
(sobreancho)	V2, 5, V2A, V2	46.62

CUADRO DE MOJONES ÁREA ÚTIL

	Mojones	Área m2
Lote único	V3, P1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, V4, V3	24128.25

4. Responsable de planos: el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía **No 19.469.437** de Bogotá y con matricula profesional **N° 25700-17003 CPNAA.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás artículos contenidos en la Resolución No *URB 0842 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – PARQUES DE HATOGRANDE,* mantendrán su mismo contenido y valor material.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y no modifica ni amplia el término de vigencia de la Resolución que concede la licencia objeto de aclaración.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, o en su defecto será notificada por aviso conforme al C.P.A. y C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Cajicá a los 29 MAR 2019.

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: **ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA**
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTÓ: **ARQ. NESTOR ADRIAN HOYOS DIAZ**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO
Asesor Jurídico Externo

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 2 días de Abril de 2019.

Se notificó personalmente el (la) Res- 182/ 2019.

De fecha: 29/Marzo 2019 al Señor (a) Ivan Valencia Camaño

Identificado (a) con C.C. 79.947.721 de: Bogota

Respuesto firma del notificado:

Respuesto firma del funcionario que notifica